



World Bank Group Other

Personal Data Privacy Policy - Spanish

Bank Access to Information Policy Designation

Public

Catalogue Number

SEC4.05-OTH.106

Issued

February 2, 2021

Effective

May 20, 2020

Content

Policy setting forth the core privacy principles governing the Processing of Personal Data by WBG Institutions. Amended application date February 1, 2021. (Spanish)

Applicable to

IBRD,IFC,MIGA,ICSID,IDA

Issuer

Vice President and Corporate Secretary, SECVP

Sponsor

Chief Data Privacy Officer, CMPVP

SECCIÓN I: FINALIDAD Y APLICACIÓN

1. La presente política establece los principios que rigen el procesamiento de los datos personales en las instituciones del Grupo Banco Mundial (GBM).
2. Su objetivo es garantizar prácticas uniformes, alineadas con estándares internacionales reconocidos, para el procesamiento de datos en las instituciones del GBM.
3. Se aplica a dichas instituciones.

SECCIÓN II: DEFINICIONES

Los términos que se utilizan en la presente política tienen el significado establecido a continuación:

1. **Directorios Ejecutivos, Secretariado General y Juntas de Directores:** el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF); el Secretariado General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), y la Junta de Directores de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).
2. **Documentación para la implementación:** tiene el significado establecido en el párrafo 1 de la sección VI de la presente política.
3. **Datos personales:** toda información relacionada con un individuo identificado o identificable. Un individuo identificable es una persona a la que se puede identificar por medios razonables, de manera directa o indirecta, haciendo referencia a un atributo o una combinación de atributos que surgen de los datos, o a una combinación de los datos con otra información disponible. Los atributos que se pueden utilizar para identificar a un individuo identificable son, entre otros, los siguientes: nombre, número de identificación, datos de ubicación, identificador en línea, metadatos y factores específicos de la identidad física, fisiológica, genética, mental, económica, cultural o social.
4. **Principios:** los principios básicos sobre la privacidad de los datos personales establecidos en la sección III.

5. **Procesamiento:** toda operación o conjunto de operaciones, automatizadas o no, que se realiza con los datos personales, lo que incluye, entre otras cosas, la recopilación, el almacenamiento, el uso, la transmisión, la difusión o la eliminación
6. **Institución del GBM:** el BIRF, la AIF, el CIADI, IFC y MIGA.

SECCIÓN III: ALCANCE

Las instituciones del GBM llevarán a cabo el procesamiento de datos personales aplicando los siguientes principios:

1. **Procesamiento legítimo, justo y transparente**

Los datos personales se procesarán con fines legítimos y de manera justa y transparente de acuerdo con lo establecido en la presente política. Por “fines legítimos para el procesamiento de datos personales” se entiende cualquier fin:

- a. que se lleve a cabo con el consentimiento del individuo cuyos datos personales se estén procesando;
- b. que responda al interés vital o al mejor interés i) del individuo cuyos datos se estén procesando o ii) de otra persona;
- c. que sea necesario para la ejecución de un contrato o el cumplimiento de una obligación o un compromiso vinculantes, o
- d. que sea congruente con la misión, el mandato o el fin de una institución del GBM, o que sea razonablemente necesario para que esta, en su carácter de organismo internacional, pueda cumplir dicha misión, mandato o fin establecidos por sus países miembros.

2. **Limitación de la finalidad y minimización de datos**

Los datos personales se recopilarán para uno o más fines específicos y legítimos, y no se someterán a un procesamiento posterior que resulte incompatible con los fines originales para los que fueron recopilados; el procesamiento posterior para fines estadísticos, de archivo o de investigación no podrá ser incompatible con el fin previsto originalmente. En lo que respecta a la cantidad y al tipo, los datos personales recopilados deberán ser necesarios para los fines para los que se procesan y

proporcionales a dichos fines.

3. Precisión de los datos

Los datos personales se registrarán con la mayor precisión posible y, cuando sea necesario, se actualizarán para garantizar que cumplan los fines legítimos para los cuales se procesan.

4. Limitación de almacenamiento

Los datos personales deberán conservarse de una manera que permita identificar a los individuos solo durante el tiempo necesario para cumplir los fines para los que se recopilaron o para su posterior procesamiento compatible de conformidad con lo dispuesto en la presente política.

5. Seguridad

Los datos personales se protegerán mediante salvaguardas técnicas y organizativas adecuadas contra el procesamiento no autorizado y contra la pérdida accidental, la destrucción o los daños que puedan sufrir.

6. Transferencia de datos personales

Los datos personales solo se transferirán a terceros para fines legítimos y teniendo debidamente en cuenta su protección.

7. Rendición de cuentas y revisión

Cada institución del GBM adoptará mecanismos para:

- a. supervisar el cumplimiento de la presente política;
- b. proporcionar a los individuos un método, sujeto a limitaciones y condiciones razonables, que les permita:
 - i. solicitar información relativa a los datos personales procesados por dicha institución;
 - ii. obtener reparación si consideran razonablemente que sus datos personales han sido procesados de una manera que contraviene la presente política.

SECCIÓN IV: EXCEPCIÓN

No se aplica

SECCIÓN IV: EXENCIÓN DE LA APLICACIÓN

Los Directores Ejecutivos, el Secretariado General o las Juntas de Directores pueden decidir no aplicar las disposiciones de la presente política.

SECCIÓN VI: OTRAS DISPOSICIONES

1. Cada institución del GBM implementará la presente política mediante directrices, procedimientos y orientaciones adaptados a sus operaciones específicas (la “**documentación para la implementación**”).
2. La presente política se aplicará a todas las instituciones del GBM a partir del 1 de febrero de 2021 y no comprenderá los datos personales recopilados antes de la fecha de aplicación. Dichos datos personales personales podrán ser abarcados por directrices y procedimientos establecidos en el marco de la presente política.
3. El procesamiento de datos personales conforme a lo dispuesto en esta política no obsta a los privilegios e inmunidades de las instituciones del GBM, los cuales quedan específicamente reservados.

SECCIÓN VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

No se aplica

SECCIÓN VIII: FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

La presente política entra en vigor en la fecha que figura en la portada.

SECCIÓN XI: EMISORES

Los emisores de la presente políticas son los que figuran en la portada.

SECCIÓN X: PATROCINADORES

Los patrocinadores de la presente política son los que figuran en la portada.

SECCIÓN XI: DOCUMENTOS RELACIONADOS

1. Documentos públicos

- a. Política del Banco Mundial sobre el Acceso a la Información
- b. Política de la Corporación Financiera Internacional sobre el Acceso a la Información
- c. Política del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) sobre la Divulgación de Información
- d. Política de Acceso a la Información de la Vicepresidencia de Integridad Institucional
- e. Política del Grupo de Evaluación Independiente sobre el Acceso a la Información

2. Documentos de acceso restringido

- a. Principios relativos al empleo del personal
- b. Reglamento del Personal

Las preguntas sobre la presente política se deberán dirigir a los patrocinadores.